SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA

Joseph Mondejar Verino Vecino de esta Villa ante Vmd como mas aia lugar = Digo que en la poblacion de ella y barrio que nombran de S.n Roque tengo fabricado y abierto unos Tinados para Casa, cortijos y otras que en el preco, y para la mejor Comodidad y Seguro de las bra me has sido preciso ampliarme, en el uso de la Calle que la Circunda por la parte del Poniente en poca consideracion de modo que por su Comedidad no impide el Comun trafico, antes bien area accion y perfecciona la Calle pues esta existe y se abriente linea recta con la antiqua, y especialmente con la que actualmente esta Construiendo Pedro Paños menor de estas Verindas = Por tanto a Vm suplico se sirbar no impedirme en seguir la obra ni obra antes bien Concederme su licencia para ello, pues ademas de Ci bir Ver es Justicia que pido y para ello Ud =

Jose Mondejar

Decreto = En la Villa de Molina en diez y nueve dias del mes de Marzo mil seis.s sesenta y ocho años, los señores D.n Juan Garrido y D.n Pedro Marron Sanz Alcaldes hordinarios, D.n Miguel Garcia Platero, y D.n Joseph Garcia Orenes, regidores, D.n Filocencio Lopez y D.n Miguel Garcia Cascales, Diputados de esta comun y D.n Diego Pinar de leon, Prok Sindico Personero del mismo que todos componen el Concejo Justicia y Ayuntam.to de esta